



ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y USO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

FECHA REVISIÓN: 2017/05/19	FECHA APROBACIÓN: 2022/04/25	VERSIÓN: 10	CÓDIGO: OPRE-D-034
--------------------------------------	--	--------------------	---------------------------

Entre los suscritos, a saber:

CAFECERT:

RAZÓN SOCIAL:	FUNDACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DEL CAFÉ DE COLOMBIA- CAFECERT		
NIT:	900.799.907-9		
REPRESENTANTE LEGAL	Silvia Inés Tobón Ferrer	CC: 30.331.618	
DIRECCIÓN:	Calle 73 No 8-13, Torre A, Piso 4, Bogotá, Colombia		
CORREO ELECTRÓNICO:	silviai.tobon@fundacioncafecert.org		
TELÉFONO:	(57) (601) 313 6600		

EL CLIENTE:

RAZÓN SOCIAL:			
NIT / NIF:			
REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO:		CC/ DNI¹:	
DIRECCIÓN:		Ciudad:	
		País:	
CORREO ELECTRÓNICO:			
TELÉFONO:			

CAFECERT y el CLIENTE cada una de ellas la "Parte" o en conjunto las "Partes", hemos convenido celebrar el presente Acuerdo de Otorgamiento de Certificación y Uso del Certificado de Conformidad de Producto (en adelante el "Acuerdo") que se regirá por las leyes de la República de Colombia, y por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: A través del presente Acuerdo CAFECERT realizará las evaluaciones correspondientes para verificar si se otorga o no el Certificado de Conformidad de Producto (en adelante el "Certificado de Conformidad") para la Denominación de Origen Café de Colombia (DO),

¹ Se tendrá presente las normas de protección de datos aplicables en cada país.

		ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y USO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO	
FECHA REVISIÓN: 2017/05/19	FECHA APROBACIÓN: 2022/04/25	VERSIÓN: 10	CÓDIGO: OPRE-D-034

Denominaciones de Origen Regional Protegidas (DOR) e Indicación Geográfica Protegida “Café De Colombia” (IGP) a los productos indicados por CLIENTE, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 “Reglas de Certificación”** que forma parte integral del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La expedición del Certificado por parte de CAFECERT NO autoriza al CLIENTE a hacer uso de la DO, DOR y/o IGP; esta autorización deberá tramitarse directamente ante la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Coordinación de Propiedad Intelectual o quien haga sus veces).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Reglas de Certificación aplicarán de forma diferente dependiendo si la solicitud de certificación del CLIENTE es para obtener un Certificado de, DO, DOR y/o IGP.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE: En virtud del presente Acuerdo el CLIENTE deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir en todo momento con las normativas y disposiciones pertinentes al programa de certificación, incluyendo sin limitarse a las Reglas de Certificación.
- b. Informar a CAFECERT inmediatamente sobre cualquier cambio en el producto certificado.
- c. Declarar y garantizar que los productos certificados son producidos como se especifica en el certificado que se emite; y que seguirán siendo producidos con las mismas especificaciones con las que se presentaron en la muestra enviada para evaluación, cuyos resultados demuestran el cumplimiento de los requisitos para la certificación.
- d. Tomar todas las medidas necesarias para que CAFECERT pueda llevar a cabo la evaluación inicial y la vigilancia, incluyendo sin limitarse a, dar acceso al personal de CAFECERT a las instalaciones del CLIENTE cuando las actividades propias del proceso de certificación como muestreo, evaluaciones iniciales, supervisión de muestras y resolución de quejas así lo requieran.
- e. Permitir la evaluación inicial, y cumplir con el envío de las muestras en los tiempos establecidos en las Reglas de Certificación. En caso de que no se permita a CAFECERT realizar la evaluación inicial esto dará lugar a la terminación del presente Acuerdo y al cierre del proceso de certificación que implica el no otorgamiento del Certificado, sin que por esto se cause indemnización alguna a favor del CLIENTE.
- f. Permitir que CAFECERT lleve a cabo visitas a sus instalaciones, con la participación de observadores.
- g. Proporcionar el acceso a los equipos de evaluación del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC cuando fuera necesario para desarrollar actividades de certificación al evaluar a CAFECERT como organismo de certificación de producto en el marco del otorgamiento, ampliación o vigilancias de la acreditación. La inobservancia de estos lineamientos puede acarrear sanciones como las descritas en las Reglas de Certificación.
- h. Utilizar la certificación de manera clara, fidedigna y cierta en las redes sociales, publicidad y/o promoción relativa a los productos certificados.
- i. Dejar de utilizar inmediatamente después del retiro, suspensión o finalización/ de la certificación todo material publicitario que contenga referencia a la misma; y cumplir con las acciones exigidas por el esquema de certificación como la destrucción del Certificado de Conformidad (*en el caso*



ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y USO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

FECHA REVISIÓN: 2017/05/19	FECHA APROBACIÓN: 2022/04/25	VERSIÓN: 10	CÓDIGO: OPRE-D-034
--------------------------------------	--	--------------------	---------------------------

de retiro de la certificación) y otros documentos aplicables, o cualquier otra medida que CAFECERT disponga.

- j. Dar observancia y cumplir con todas las directrices de CAFECERT respecto al proceso de certificación.
- k. No utilizar el Certificado de Conformidad para brindar información engañosa, inexacta o falsa que pueda afectar al consumidor.
- l. Permitir durante cada año de vigencia del Certificado de Conformidad, someterse a las diferentes supervisiones y / o supervisiones extraordinarias de muestras cuando se requiera, de acuerdo con las Reglas de Certificación, brindando los medios, y cumpliendo con los requerimientos que sean necesarios para mantener las condiciones de su certificación.
- m. Usar el Certificado de Conformidad únicamente para los productos certificados y con relación a las marcas y/o líneas comerciales (referencias) que fueron presentadas para certificar sus productos.
- n. Informar a CAFECERT cuando se extienda el uso del Certificado de Conformidad a terceros. (si el CLIENTE suministra copias de los documentos de certificación a otros, los documentos se deben reproducir en su totalidad).

TERCERA. EVALUACIONES: CAFECERT realizará la evaluación de supervisión (vigilancias) de muestras para verificar el cumplimiento del CLIENTE con las obligaciones y las condiciones establecidas en los lineamientos generales del sistema de certificación y, las condiciones específicas del esquema de certificación contenida en el Certificado de Conformidad.

Las evaluaciones de supervisión de muestras se realizarán a discreción de CAFECERT, y el CLIENTE deberá proveer a CAFECERT toda la asistencia y material necesario para su correcto desarrollo.

CUARTA. INFORMACIÓN SOBRE MODIFICACIONES EN LA PRODUCCIÓN U OTRAS QUE PUEDAN AFECTAR LA CERTIFICACIÓN: El CLIENTE informará a CAFECERT, sin dilación, cualquier modificación que pueda afectar en su certificación para cumplir con los requisitos de la certificación.

Las modificaciones incluyen, pero no se limitan a:

- Cambio de lugar de producción
- Cambio de la persona de contacto o de algunos de sus datos
- Cambio en la información sobre el producto.
- Cambio de planta procesadora (trilladora, tostadora, solubilizadora y/o productora de extracto)
- Cambio del empaque.
- Cambio de titular por motivos de fusiones/adquisiciones /etc.

		ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y USO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO	
FECHA REVISIÓN: 2017/05/19	FECHA APROBACIÓN: 2022/04/25	VERSIÓN: 10	CÓDIGO: OPRE-D-034

QUINTA. QUEJAS:

- a. El CLIENTE deberá mantener un registro de las quejas que haya recibido por sus productos certificados e informará a CAFECERT de dichas quejas al momento de conocerlas.
- b. El CLIENTE tomará las medidas apropiadas respecto de las quejas presentadas y sobre cualquier deficiencia encontrada en los productos que pueda afectar el cumplimiento de los requisitos para la certificación; y deberá informar a CAFECERT sobre las acciones emprendidas para corregir la causa que les hubiere dado origen, mitigar la misma o explicar y soportar las razones para desvirtuar la queja que haya recibido.
- c. El CLIENTE deberá llevar registro de dichas acciones y CAFECERT podrá pedirle el soporte de esas acciones en cualquier momento.

SEXTA. PUBLICIDAD:

- a. El CLIENTE tiene derecho a divulgar que tiene un Certificado de Conformidad para el producto para el cual el certificado fue emitido. Esto implica que solamente las marcas referidas al producto, sus líneas comerciales (referencias) que se han certificado pueden ser soportadas por la certificación otorgada.
- b. CAFECERT podrá publicar el cumplimiento o no cumplimiento de los productos del CLIENTE con respecto a los requisitos de la certificación a través de su página web u otros medios, y en caso de suspensión/cancelación de este Acuerdo retirar dicha información de los medios empleados para su divulgación.
- c. CAFECERT mantendrá y pondrá a disposición, si se le solicita, información relacionada con o sobre el esquema de Certificación incluyendo la evaluación, las reglas y procedimientos para otorgar, mantener, ampliar o reducir el alcance de la certificación, o para suspender, retirar o denegar la certificación mediante publicaciones en medios electrónicos u otros.
- d. El CLIENTE acepta no usar su certificación de producto de tal manera que desacredite a CAFECERT y no hacer declaraciones sobre su certificación, que puedan considerarse engañosas o no autorizadas.
- e. El CLIENTE utilizará la certificación únicamente para indicar que los productos y las marcas y líneas comerciales (referencias) de productos asociadas.
- f. El CLIENTE se compromete a que ningún Certificado de Conformidad o informe entregado por CAFECERT, ni ninguna de sus partes se utilice de manera engañosa, falsa o fraudulenta.
- g. El CLIENTE acepta cumplir con los requisitos establecidos por CAFECERT al hacer referencia a la certificación de sus productos en medios de comunicación, documentos, folletos o publicidad. (Responder y dar a conocer a CAFECERT toda información solicitada y relacionada con el uso del Certificado de Conformidad con base a los lineamientos de las Reglas de Certificación.
- h. El CLIENTE no está autorizado, en ningún caso, para utilizar el símbolo de acreditación otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, a CAFECERT.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: CAFECERT es responsable, mediante compromisos legalmente vinculantes, de administrar toda la información obtenida o generada durante las actividades de la certificación, excepto aquella que el CLIENTE distribuye públicamente o aquella que se suministra de

		ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y USO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO	
FECHA REVISIÓN: 2017/05/19	FECHA APROBACIÓN: 2022/04/25	VERSIÓN: 10	CÓDIGO: OPRE-D-034

común acuerdo (por ejemplo, en caso de responder a alguna queja). Toda la información suministrada y/o surgida de la relación del proceso de certificación se considera reservada y se mantendrá de modo confidencial.

En todo caso frente a un requerimiento y/o exigencia por un ente gubernamental, autoridad administrativa o una orden judicial, se puede levantar la confidencialidad y siempre que exista el soporte necesario. De esto se le notificará al CLIENTE sobre dicho requerimiento.

CAFECERT dará a conocer al CLIENTE con antelación la información que hará accesible al público cuando ésta deviene en Confidencial. La información relativa al certificado otorgado será pública.

CAFECERT considerará como información confidencial la proveniente de quejas y entes reguladores sobre la certificación de un cliente y siempre que no sean públicas o del conocimiento de entes que por su naturaleza deban conocerlos, caso Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

OCTAVA. PAGO: El CLIENTE pagará las tarifas por los servicios de certificación de producto a CAFECERT relacionados con la Certificación Inicial, la Evaluación de Supervisión y la reevaluación derivada de no conformidades, **anticipadamente** para ejecutar las actividades requeridas del servicio de certificación que incluyen entre otras: el muestreo, los ensayos de evaluación, costos y gastos administrativos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los procesos iniciales de certificación, el cliente contará con quince (15) días calendario para realizar el pago, contados a partir de la fecha en que sea enviada la proforma con el valor de los servicios aprobados.

Para los procesos de supervisión, los cuales se efectuarán cada doce (12) meses (*con una tolerancia de ± 2 meses; entre 10 y 14 meses*), **el cliente deberá realizar el pago oportuno antes del vencimiento del certificado con el valor de los servicios indicados en la proforma. Si no se realiza el pago, se entenderá por desistido el proceso y se procederá de acuerdo con las reglas de certificación.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso que durante el proceso de certificación se identifiquen no conformidades en los productos del CLIENTE, y que a raíz de esto el producto deba ser evaluado nuevamente, CAFECERT cobrará la nueva evaluación, como un cobro adicional a la tarifa relacionada en el servicio de certificación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el proceso de certificación en cualquiera de sus etapas no se realizará la devolución del dinero al CLIENTE.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que el CLIENTE no realice el pago en los tiempos establecidos en la presente cláusula por alguna de las obligaciones generadas en el proceso de certificación, CAFECERT podrá dar por terminado el proceso de certificación, sin que esto genere indemnización alguna a favor del CLIENTE, que en todo caso deberá pagar a CAFECERT los costos en los que éste hubiere incurrido por iniciar el proceso.

PARÁGRAFO QUINTO: Los costos y gastos o cualquier otro cargo económico, que ocasione el proceso de certificación ajenos a CAFECERT y necesarios para adelantar o culminar el proceso de

		ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y USO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO	
FECHA REVISIÓN: 2017/05/19	FECHA APROBACIÓN: 2022/04/25	VERSIÓN: 10	CÓDIGO: OPRE-D-034

certificación, tales como aquellos indicados de nacionalización, transporte, tasas o contribuciones, impuestos, cargos financieros, gastos o similares bancarios por transferencias, erogaciones y demás serán asumidos por el CLIENTE mediante reembolso, previo al otorgamiento del Certificado de Conformidad.

PARÁGRAFO SEXTO: En las transferencias bancarias, el CLIENTE deberá asegurarse que cualquier cargo es asumido por él, sin embargo, si por error u otra circunstancia en la transferencia se omite indicar que todos los cargos son asumidos por quien transfiere, CAFECERT podrá solicitar el reembolso del cargo que haya asumido, y no otorgará la certificación hasta que el mismo sea cancelado por el cliente y se encuentre a Paz y Salvo con CAFECERT.

NOVENA: EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL ACUERDO: Este Acuerdo iniciará su ejecución a partir de la firma de las Partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En desarrollo del presente Acuerdo se podrá otorgar o no el Certificado de Conformidad de Producto; en caso de que éste se conceda el Acuerdo estará vigente siempre y cuando el CLIENTE cumpla con las Reglas de Certificación; en caso de que el Certificado de Conformidad de Producto no se otorgue el Acuerdo terminará con la notificación de este resultado al CLIENTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El mantenimiento de la certificación estará sujeto a la condición de las supervisiones anuales requeridas y al cumplimiento de las Reglas de Certificación.

El **no cumplimiento** de los tiempos establecidos para el proceso de supervisión por parte del cliente, conlleva a la pérdida de validez del certificado de manera inmediata, a partir del día siguiente de los catorce (14) meses, contados desde la fecha de otorgamiento (Fecha de concesión) del certificado.

PARÁGRAFO TERCERO: El no poder realizar una evaluación inicial y/o supervisión, o la carencia de producto para ser analizado dentro de los tiempos previstos en las Reglas de Certificación o las que las sustituyan y/o modifiquen según sea el caso dará lugar al no otorgamiento y/o retiro de la certificación y a la terminación de este Acuerdo.

DÉCIMA: FINALIZAR, REDUCIR O RETIRAR DE LA CERTIFICACIÓN. Cuando una no-conformidad con los requisitos de la certificación es corroborada, ya sea como resultado de la evaluación o por otros medios, CAFECERT podrá a su discreción tomar cualquiera de las siguientes acciones, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Certificación:

- a. Continuar otorgando la certificación bajo condiciones específicas determinadas por CAFECERT (aumentar la supervisión de muestras, por ejemplo).
- b. Reducir el alcance de la certificación para eliminar las causas raíz asociadas con la no-conformidad del producto.
- c. Retirar la certificación.

Si la certificación es finalizada (a petición del CLIENTE) o retirada, CAFECERT tomará las acciones que determina el esquema de certificación y hará las modificaciones necesarias a los documentos de la certificación, la información publicada, para garantizar que no se haga referencia a que el producto continúa certificado.



ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y USO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

FECHA REVISIÓN: 2017/05/19	FECHA APROBACIÓN: 2022/04/25	VERSIÓN: 10	CÓDIGO: OPRE-D-034
--------------------------------------	--	--------------------	---------------------------

Si el alcance de la certificación es reducido, CAFECERT tomará las acciones que determina el esquema de certificación y hará las modificaciones necesarias a los documentos de la certificación, la información publicada, para garantizar que la reducción del alcance de la certificación está claramente comunicado al cliente y claramente especificado en los documentos de la certificación y la información públicamente divulgada.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN A LOS REQUISITOS DEL PRODUCTO: Si los requisitos aplicables al producto(s) (se incluye las marcas y las líneas comerciales (referencias) cubierto(s) por este Acuerdo son modificados, CAFECERT notificará inmediatamente al CLIENTE la fecha a partir de la cual entrarán en vigor las modificaciones, y le comunicará si es necesario hacer revisiones complementarias a los productos sujetos a este Acuerdo.

En un período no mayor a diez (10) días hábiles, después de recibida la notificación previamente descrita, el CLIENTE informará a CAFECERT si está preparado para aceptar las modificaciones. Si el CLIENTE expresa su confirmación en los tiempos especificados para aceptar las modificaciones y demuestra que la revisión complementaria es favorable, CAFECERT expedirá un nuevo certificado y hará las modificaciones necesarias a sus registros.

Si el CLIENTE notifica a CAFECERT que no está preparado para aceptar la modificación dentro del tiempo establecido, o si el CLIENTE permite que los términos para aceptar se venzan, o si el resultado de la evaluación complementaria no es favorable, el Certificado de Conformidad que cubre un producto en particular dejará de ser válido a partir de la fecha en la que las especificaciones modificadas se hagan efectivas.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD: El CLIENTE es responsable del uso de la certificación y declara y garantiza que su uso estará de acuerdo con el objeto y el alcance certificado y respecto a la producción, comercialización, distribución (venta o donación), según su caso o con la promoción de cualquiera de sus productos referidos exclusivamente a las marcas, y líneas (referencias) para las cuales se otorgó la certificación.

El CLIENTE se hace exclusivamente responsable por el mal uso de la certificación la cual puede conducir al público a errores, engaños, confusiones, falsedades con respecto al cumplimiento de la certificación y su relación con el producto certificado y las marcas y líneas comerciales (referencias) asociadas.

El CLIENTE acepta que, en caso de violación de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo, CAFECERT podrá requerirlo legal y judicialmente, con el objeto que cese de manera inmediata el uso fraudulento, engañoso, mal intencionado, deliberado, o NO AUTORIZADO de la certificación.

CAFECERT podrá reclamar y obtener compensación por los daños y perjuicios que le fueron ocasionados con el uso indebido de su nombre como organismo de certificación y/o de la certificación.

El CLIENTE acuerda eximir de cualquier responsabilidad, defender e indemnizar a CAFECERT por cualquier pérdida, gasto, responsabilidad o daño, incluyendo honorarios de abogados, que surjan de cualquier uso indebido de la Certificación por parte del CLIENTE, o que surja de cualquier violación



ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y USO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO

FECHA REVISIÓN: 2017/05/19	FECHA APROBACIÓN: 2022/04/25	VERSIÓN: 10	CÓDIGO: OPRE-D-034
--------------------------------------	--	--------------------	---------------------------

por parte del Cliente de los términos y condiciones del presente Acuerdo y/o por suplantar a CAFECERT con certificaciones falsas.

CAFECERT, no será responsable ante terceros por el uso que el Cliente le dé a la(s) certificación(es) otorgada(s).

DÉCIMA TERCERA. RECURSO DE APELACIÓN: Todas las controversias que puedan surgir en relación con este Acuerdo se resolverán conforme a los procedimientos de los recursos de reposición y/o apelación establecidos por CAFECERT.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES EN LAS REGLAS DE CERTIFICACIÓN: En caso de que se modifique alguna de las disposiciones de las Reglas de Certificación, CAFECERT deberá informar de este hecho al CLIENTE a través de su página web o de cualquier otro medio eficaz para este propósito, quien tendrá la posibilidad de terminar el presente Acuerdo en caso de no estar de acuerdo; sin embargo, en caso de no recibir pronunciamiento del CLIENTE dentro de los cinco (5) días siguientes a su publicación /o puesta en conocimiento, se entenderá que las modificaciones se acogen y acatan en su integridad a partir de la fecha de publicación y/o comunicación por parte de CAFECERT.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, firman las Partes del mismo tenor y validez

el (Día) ____ (Mes) _____ (Año) _____ (“**FECHA DE FIRMA**”).

CAFECERT

EL CLIENTE

SILVIA INÉS TOBÓN FERRER
Representante Legal

(Nombre) _____
Representante Legal / Apoderado

		ACUERDO DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN Y USO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO	
FECHA REVISIÓN: 2017/05/19	FECHA APROBACIÓN: 2022/04/25	VERSIÓN: 10	CÓDIGO: OPRE-D-034

ANEXO 1 REGLAS DE CERTIFICACIÓN

- OPRE-D-008 “Reglas del Servicio de Certificación Denominación de Origen Café de Colombia”
- OPRE-D-025 “Reglas del Servicio de Certificación Indicación Geográfica Protegida Café de Colombia”
- OPSU-D-028 IGP “Condiciones para el uso del Certificado de Conformidad de Producto”
- OPSU-D-026 DOP “Condiciones para el uso del Certificado de Conformidad de Producto”.
- Declaración de Protección de la Denominación de Origen Café de Colombia Resolución No. 4819 del 04 de marzo de 2005 de la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.
- Delegación de la Facultad de Autorización de Uso de la Denominación Origen Café de Colombia. Resolución No. 41083 de la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC-.
- Reglamento de Uso de la Denominación de Origen Café de Colombia.
- Declaración de Protección de la Denominación de Origen Café de Nariño Resolución No. 06093 del 11 de febrero de 2011 de la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.
- Resolución No. 69902 del 26 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Industria y Comercio SIC por la cual se delega la facultad de autorizar el uso de la Denominación de Origen Café de Nariño.
- Declaración de Protección de la Denominación de Origen Café de Cauca Resolución No. 41788 del 10 de agosto de 2011 de la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.
- Resolución No. 69903 del 26 de noviembre de 2013 de la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC por la cual se delega la facultad de autorizar el uso de la Denominación de Origen Café de Cauca.
- Declaración de Protección de la Denominación de Origen Café del Huila Resolución No. 17989 del 16 de abril de 2013 de la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.
- Resolución No. 69904 del 26 de noviembre de 2013 de la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC por la cual se delega la facultad de Autorización del Uso de la Denominación de Origen Café de Huila.
- Resolución No 2484 del 30 de enero de 2017 de la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC por la cual se resuelve la solicitud de declaración de protección y Delegación de facultad para autorizar el uso de la Denominación de Origen Café de la Sierra Nevada.
- Resolución No 00050042 del 25 de agosto 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio -SIC por la cual se resuelve la Solicitud de Declaración de Protección y delegación de facultad para autorizar el uso de la Denominación de Origen Café de Santander.
- Resolución No 2458 del 30 de enero de 2017 por la cual se resuelve la Solicitud de Declaración de Protección y Delegación de facultad para autorizar el uso de una Denominación de Origen Café de Tolima.
- Reglamento (CE) No. 1050/2007 de la Comisión de 12 de septiembre de 2007.
- Pliego de Condiciones de la Indicación Geográfica Protegida Café de Colombia.